

tas & q. sea individuo segun reglamento  
con la responsabilidad q. le resultara si dejara  
de hacerlo, citandole como a los demas Capitu-  
lulares p. la celebracion de Ayuntamiento  
y demas Juntas de la M. Corporacion; y res-  
pecto a q. es prerrogativa de su oficio el po-  
der nombrar un Teniente q. le sustituya  
en sus ausencias o enfermedades, se exi-  
re por el Ayuntamiento a q. en caso de no po-  
der servirle personalmente, lo verifique por  
medio de Teniente, adonado de las cualidades  
q. se piden en el articulo septimo  
de la M. orden dada en S. Lorenzo a diez  
y siete de octubre de mil ochocientos veinty  
seis, con protesta formal que ha-  
ce el Sindico Fron de no ser de su cuenta  
y riesgo los perjuicios q. se originen, de  
obrar en contrario en este negocio.

Y mandado el Ayuntamiento acordó: que  
se le haga saber por medio del Excmo de Ayun-  
tamiento a D. Joaquin Gutier la obligacion q.  
tiene de asistir a todas las actas y Juntas  
q. celebre aquel, en lo suscribo; esperan-  
do q. acredite su celo por el mejor servi-  
cio de S. M. con la asistencia q. debe a la  
M. Corporacion, mandando en virtud  
en lo qual ha sido citado como los de  
mas S. Capitulares, y por la cual  
no se le ha dado motivo alguno

